

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2025/06991 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva de la ordenanza de las bases reguladoras del concurso navideño de decoración de fachadas.*

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la ordenanza de las bases reguladoras del Concurso navideño de decoración de balcones, ventanas, puertas y fachadas (Expte. 3696/2024).

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.d) y en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por medio del presente anuncio, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó inicialmente la ordenanza de las bases reguladoras del Concurso navideño de decoración de balcones, ventanas, puertas y fachadas, por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 74, de fecha 17 de abril de 2025, tablón de edictos municipal y Portal de Transparencia municipal, y transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, según la diligencia emitida por la unidad administrativa correspondiente, dicho acuerdo ha devenido definitivo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el citado texto íntegro de la ordenanza de las bases reguladoras del Concurso navideño de decoración de balcones, ventanas, puertas y fachadas, para su público conocimiento y entrada en vigor, cuyo texto literal es el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público, haciéndose saber que la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín



Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo legalmente previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a que, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Contra la citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcàsser, 9 de junio de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.





Expediente n.º: 3696/2024

Procedimiento: Ordenanza bases reguladoras subvenciones.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL BASES REGULADORAS DEL “CONCURS NADALENC DE DECORACIÓ DE BALCONS, FINESTRES, PORTES I FAÇANES”.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases específicas es regular el procedimiento de **CONCURS NADALENC DE DECORACIÓ DE BALCONS, FINESTRES, PORTES I FAÇANES** en el que puede participar todo el vecindario empadronado, los comercios y otros establecimientos del municipio, a propuesta de la Federación de Comerciantes de ALCASSER ella se pretende conseguir una imagen más acogedora y atractiva de Alcasser.

Segunda.

Todos los balcones, ventanas y puertas deberán estar ubicados en el casco de Alcasser

Tercera. Beneficiarios y beneficiarias

La exposición está abierta a cualquier persona que disponga de una vivienda o comercio en propiedad o arrendado, con balcón, fachada o escaparate que reúna las condiciones necesarias para ser decorado, sin que ello comporte un peligro para la integridad de las personas propietarias o arrendatarias de la vivienda o peatones, y que se encuentre dentro del término de Alcasser..

Asimismo, la decoración no puede transformar ni modificar el dominio público. Los elementos de iluminación y decoración deben estar bien sujetos y no deben suponer ningún tipo de peligro para los viandantes.

Se recomienda tener en cuenta el criterio de ahorro energético y utilizar iluminación de bajo consumo.

Los participantes tendrán plena libertad en cuando a la técnica y estilo de decoración de sus balcones, ventanas, puertas y fachadas

La participación en la presente exposición supone la aceptación y la autorización de las personas participantes para que la organización pueda fotografiar y publicar en cualquier medio las imágenes de los balcones, de las fachadas y de los escaparates adornados, sin derecho a percibir ninguna clase de compensación.

Cuarta Participación.

La inscripción es gratuita y las instancias se podrán presentar de manera presencial en las oficinas manipules o a través de sede electrónica hasta el día 24 de diciembre, aportando la siguiente documentación:

- Nombre, apellidos, DNI de la persona participante o razón social y CIF en el caso de personas jurídicas
- Teléfono y correo electrónico
- Vivienda/edificio participante con la dirección del lugar en el que estará la decoración navideña
- Fotografía de la decoración del balcón, ventana puerta y/o fachada

Quinta. La decoración debe guardar relación directa y exclusiva con los motivos navideños y deberán estar expuestos al menos desde el 20 septiembre hasta el día 6 de enero, ambos inclusive





Sexta Queda totalment prohibida la il·luminacions con uso de focos, antorchas, cirios o cualquier otro elemento pirotécnica y deben ser visibles desde la calle.

Séptima En caso de producirse algun tipo de desperfecto del material que forma parte de la decoracion y/o iluminacion durante el tiempo de expocion debera de ser sutituido o retirado, siendo responsabilidad del participante que ha montado la decoracion.

Octava . Jurado calificador y criterios de valoración

El jurado estará formado por los concejales de la comisión de fiestas populares y tradiciones.

El jurado valorará cada una de las modalidades específicas y pasará por los hogares y comercios inscritos para hacer una valoración. El jurado decidirá del 28 de diciembre, previa selección de las mejores decoraciones por medio de las fotografías presentadas junto con la inscripción.

- Fachada (pared exterior de la vivienda, balcones, ventanas o cualquier elemento que contenga)
- escaparate comercial

Para cada persona inscrita en la exposición que cumpla las presentes bases, se puntuarán los siguientes aspectos:

- Diseño estético / belleza.
- Originalidad
- Tradición popular

El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquier categoría.

Los establecimientos que disponen de escaparates también podrán participar ambientando y decorando su entrada.

Cada miembro del jurado hará su valoración de forma individual. Al finalizar las valoraciones, se sumarán los puntos de todos los miembros para obtener la puntuación total.

En caso de empate en la puntuación total, el jurado deberá deliberar para decidir el balcón y la fachada ganadores.

Novena Dotación económica de los premios

Los premios serán cestas

Primer premio: cesta valorada en 100€

Segundo premio: cesta valorada en 75 €

Tercer premio: cesta valorada en 50 €

Decima Aceptación de las bases

El hecho de participar en la exposición supone la aceptación de estas bases.

Undécima. - Consignación presupuestaria.

Los presentes bonos se financian con la aplicación 3380.48100 "Fiestas populares. Premios y becas de investigación", del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento

